



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA: Policarpa Nariño, 12 de octubre de 2023. En la fecha doy cuenta que en el presente asunto ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2018-00318, el día de hoy, se recibió escrito de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre la motocicleta de placas BAG23E suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. BRANNY DAYANA ORDOÑEZ PASTAS y certificación de PAZ y SALVO a nombre del demandado RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR, también se recibió informe de inmovilización de la MOTOCICLETA BAG23E por parte de patrullero ALEX MUESES TAQUEZ Integrante de Patrulla de la Estación de Policía Terminal de la Ciudad de Pasto Nariño y el informe de rendición de cuentas de la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se considera que el vehículo placas BAG23E, clase motocicleta, marza SUZUKI, modelo 2017, línea GN125, color rojo, No. Motor 157FMI-3*B2X62310*, Nro Chasis 9FSNF41BXHC280468 el cual es de propiedad del demandado RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.754.760 fue embargado y secuestrado como consta en el expediente mediante diligencia del 09 de octubre de 2020 realizada por el secretario de gobierno del Municipio de Ancuya Nariño y se hizo entrega del rodante a la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS designada por este Despacho.

Ahora bien, respecto a la solicitud de levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas BAG23E, clase motocicleta, marza SUZUKI, modelo 2017, línea GN125, color rojo, No. Motor 157FMI-3*B2X62310*, Nro Chasis 9FSNF41BXHC280468 el cual es de propiedad del demandado RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR, realizada por la apoderada de la parte demandante Dra. BRANNY DAYANA ORDOÑEZ PASTAS, quien sustenta su pedimento bajo el fundamento de que la obligación de adquisición de la motocicleta fue saldada en su totalidad y se encuentra a Paz y Salvo por dicha obligación, también solicita que se entregue el rodante al señor Guillermo Chávez Narváez identificado con cedula de ciudadanía No. 12.971.940, poseedor de buena fe del vehículo de placas BAG23E.

Por lo anterior esta Judicatura en atención al artículo 597 del Código General del Proceso, el cual establece: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1°. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge sobreviviente. El auto que resuelva la petición es apelable en el efecto diferido.. “así las cosas, resulta procedente la petición invocada y en consecuencia se accederá a ello.

Por otra parte, habiéndose cumplido la diligencia de secuestro y considerando la solicitud de levantamiento de la misma y el informe de la secuestre, se hace necesario fijar honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia, para lo cual este Despacho, considerará lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura Nro. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, en sus artículos 25, 26 y 27 numeral 1, esto es entre 2 a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, para el presente caso,



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

se fijaran por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) a cancelar por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACCEDER al levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas BAG23E, clase motocicleta, marca SUZUKI, modelo 2017, línea GN125, color rojo, No. Motor 157FMI-3*B2X62310*, Nro Chasis 9FSNF41BXHC280468 el cual es de propiedad del demandado RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.754.760.

SEGUNDO. - OFICIAR a la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto a fin de que proceda con la cancelación del embargo que pesa sobre el vehículo distinguido con la Placa placas BAG23E, clase motocicleta, marca SUZUKI, modelo 2017, línea GN125, color rojo, No. Motor 157FMI-3*B2X62310*, Nro Chasis 9FSNF41BXHC280468 el cual es de propiedad del demandado RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR.

TERCERO. – ORDENAR a la Auxiliar de la Justicia –Secuestre- MARIA EUGENIA BARCENAS, para que haga entrega real y material el bien vehicular de placas BAG23E dado en calidad de custodia el día 09 de octubre de 2020 por la Secretaría Gobierno del Municipio de Ancuya Nariño al señor GUILLERMO CHÁVEZ NARVÁEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 12.971.940, poseedor de buena fe del vehículo de placas BAG23E a cuyo efecto se le concede un plazo de tres (3) días contados a partir de que reciba la respectiva comunicación, además de informarle que su labor ha terminado.

CUARTO. – FIJAR los honorarios definitivos a la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS por la diligencia de secuestro del vehículo de placas BAG23E realizada el día 09 de octubre de 2020, la suma de doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000), los cuales serán cancelados por la parte demandante.

QUINTO. - SIN LUGAR a dará tramite al informe de inmovilización de la MOTOCICLETA BAG23E por parte de patrullero ALEX MUESES TAQUEZ Integrante de Patrulla de la Estación de Policía Terminal de la Ciudad de Pasto Nariño.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 13 DE OCTUBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO